

## Consejería de Economía y Hacienda

### **1659 Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican los documentos contables del Presupuesto de Ingresos y de Operaciones no Presupuestarias.**

Las Órdenes por las que se aprueban las Instrucciones de contabilidad del Presupuesto de ingresos (Orden de la Consejería de Hacienda de 28 de diciembre de 1989 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma) y la Instrucción de contabilidad de operaciones extrapresupuestarias (Orden de la Consejería de Hacienda de 3 de octubre de 1989 por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de operaciones extrapresupuestarias de la Comunidad Autónoma), han quedado de hecho parcialmente derogadas a partir de la publicación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la operatoria contable a seguir en la ejecución de los presupuestos de gastos, así como la Resolución de la

Intervención General de 2 de enero de 1998, por la que se suprimen las firmas de los documentos contables del Presupuesto de Gastos y su sustitución por validación electrónica, suponen un gran avance en el proceso de informatización de la Contabilidad de esta Comunidad Autónoma.

La experiencia adquirida y los controles implantados permiten confirmar las garantías exigidas para la eliminación de la necesidad de firmar también tanto los documentos contables del Presupuesto de Ingresos, como los correspondientes a Operaciones Extrapresupuestarias.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Intervención General al amparo del apartado b) del artículo 95 de la Ley de Hacienda,

DISPONGO:

1.- Con independencia de los justificantes que en cada caso sean exigibles, toda anotación contable en el Presupuesto de Ingresos o en la agrupación de Operaciones no Presupuestarias, deberá estar soportado por un documento contable.

Los Documentos contables del Presupuesto de Ingresos y de Operaciones no Presupuestarias son los siguientes:

a) Resúmenes contables: Son documentos que resumen la información de detalle que se gestiona, bien por el propio

sistema, bien a través de subsistemas auxiliares de contabilidad fuera del mismo. Pueden contener información sobre derechos reconocidos, derechos anulados, derechos cancelados, aplicación de ingresos, rectificaciones contables y cualquier otra relativa a gestión de ingresos y de operaciones no presupuestarias.

b) Mandamientos de ingreso: Son documentos que diariamente reflejan, bien de forma individual o colectiva, los ingresos directos realizados en las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como los ingresos en valores.

c) Propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingresos.

d) Propuesta de mandamiento de pago por operaciones no presupuestarias, incluyendo las propuestas de mandamiento de pago en valores.

Además, el sistema expedirá:

- Instrumentos de cobro por el Servicio de Caja. Constan de dos partes que tienen la consideración de documentos independientes: Carta de pago y Talón de cargo.

-Hojas de arqueo de fondos.

Los formatos de dichos documentos serán los que, de acuerdo con las especificaciones de la Intervención General, suministre en cada momento el sistema informático.

**2.-** En base a los correspondientes justificantes, el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General o la oficina de contabilidad correspondiente, procederá a realizar las anotaciones contables derivadas de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y de operaciones no presupuestarias, mediante la incorporación en el sistema de información de los correspondientes datos. Esta anotación producirá la actualización de todos los saldos y registros contables afectados, emitiéndose a continuación dos copias del correspondiente documento contable, que acreditarán la corrección del asiento efectuado y el haberse llevado a efecto.

Estos documentos contables podrán venir referidos a más de una cuenta no presupuestaria o aplicación presupuestaria.

En determinados casos, y en base asimismo a los correspondientes justificantes, el órgano gestor podrá proceder a dar de alta el documento contable, introduciendo los datos necesarios para el registro contable de la operación. Estos documentos se remitirán por vía telemática al Servicio de Gestión Contable de la Intervención General u oficina de contabilidad competente, donde se efectuará su validación electrónica y su contabilización.

**3.-** Los documentos contables no precisarán de firma autógrafa alguna, siendo esta sustituida por la impresión mecánica al pie de cada documento de la identificación completa de la persona que los haya contabilizado.

A tal efecto, cada usuario dispondrá de una clave personal, conocida solo por él mismo, mediante la cual será identificado por el sistema y que impedirá el acceso de otras personas en su nombre.

La validación electrónica de los documentos equivale a todos los efectos a la firma de los mismos, considerándose como acceso fraudulento al sistema la conexión o validación de documentos utilizando claves ajenas, así como la cesión de las mismas a terceras personas.

**4.-** Los documentos contables que incluyan Propuestas de pago, se relacionarán en un índice para su posterior envío

por medios telemáticos a la Ordenación de Pagos, conservándose una copia de dicho índice, de los documentos contables así como de sus justificantes, en el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General o en la correspondiente oficina de contabilidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar las instrucciones que requiera la aplicación de la presente Orden.

*Segunda.-* La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «B.O.R.M».

Murcia, 21 de diciembre de 1998.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

—